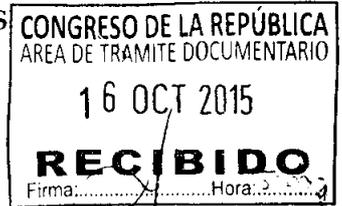


Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 364**, que da cuenta de la Ratificación de la *"Enmienda al Anexo del memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas"*.

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Período Anual de Sesiones 2015-2016

DICTAMEN



Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, en vía de dación de cuenta, el **Tratado Internacional Ejecutivo 364** sobre la Ratificación de la *"Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas"*, formalizada mediante intercambio de Notas, Nota 7-1-S/110 de la Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, de fecha 10 de julio de 2015; y Nota DPKO/OMA/2015/0811 del Secretariado de la Naciones Unidas, de fecha 23 de julio de 2015.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la Sexta Sesión Ordinaria del 05 de octubre de 2015, la Comisión de Relaciones Exteriores concluyó que la Enmienda materia de dictamen **CUMPLE** con lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Perú, por lo que propone **APROBAR** el trámite y en consecuencia **ARCHIVAR** lo actuado. Fue aprobado por **MAYORÍA** de los congresistas presentes: Jaime Valencia Quiroz, Ana Jara Velásquez, Rogelio Canches Guzmán, Sergio Tejada Galindo, Luisa María Cuculiza Torre, Roberto Angulo Álvarez, María del Carmen Omonte Durand, Luz Salgado Rubianes, Cecilia Chacón De Vettori, Daniel Abugattás Majluf, María del Pilar Cordero Jon Tay y María Soledad Pérez Tello de Rodríguez; en contra: ninguno y en abstención: el señor congresista Martín Belaunde Moreyra.

I. Antecedentes

Mediante Memorándum (DGM) N° DGM0623/2015 (24.07.2015), la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales solicitó a la Dirección General de Tratados dar inicio al procedimiento de perfeccionamiento interno de la *"Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas"*, formalizada mediante intercambio de Notas, Nota 7-1-S/110 de la Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, de fecha 10 de julio de 2015; y Nota DPKO/OMA/2015/0811 del Secretariado de la Naciones Unidas, de fecha 23 de julio de 2015.

Mediante Oficio 138-2015-PR (04.09.2015), remitido por el Poder Ejecutivo se ha puesto en conocimiento del Congreso de la República el Acuerdo acompañado de los siguientes documentos:

Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 364**, que da cuenta de la Ratificación de la *"Enmienda al Anexo del memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas"*.

- Copia autenticada de la *Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas*.
- Copia autenticada del Decreto Supremo 044-2015-RE (01.09.2015), que Ratifica la Enmienda.
- Documentación sustentadora con las opiniones de los sectores involucrados.

II. Situación Procesal

El 04 de setiembre de 2015, Oficialía Mayor del Congreso de la República remitió en vía de conocimiento el **Tratado Internacional Ejecutivo 364**, sobre la Ratificación de la *"Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas"*, a la Comisión de Constitución y Reglamento y a la Comisión de Relaciones Exteriores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento del Congreso. Ingresó para estudio y dictamen de esta Comisión el 07 de setiembre de 2015.

III. Requisitos de Procedibilidad

Constitución Política del Perú

1. El inciso 11) del artículo 118⁽¹⁾, otorga la facultad al Presidente de la República de celebrar y ratificar Tratados.
2. El artículo 57 de la Constitución Política, faculta al Presidente de la República a celebrar o ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República en materias no contempladas en el artículo 56⁽²⁾ del texto constitucional. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso.

Por tanto los Tratados celebrados, ratificados por el Presidente de la República sin previa aprobación del Congreso, no pueden versar sobre:

- Derechos Humanos.

¹ **Artículo 118.** Corresponde al Presidente de la República:

(...)

11. Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; y celebrar y ratificar tratados.

(...)

² "Artículo 56. Los Tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos.
2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.
3. Defensa Nacional.
4. Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los Tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución".

Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 364**, que da cuenta de la Ratificación de la *"Enmienda al Anexo del memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas"*

- Soberanía, dominio o integridad del Estado.
- Defensa Nacional.
- Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los Tratados que:

- Crean, modifican o suprimen tributos;
- Los que exigen modificación o derogación de alguna ley; y,
- Los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

Reglamento del Congreso

El artículo 92 del Reglamento del Congreso, dispone que los tratados internacionales que celebre o ratifica y adhiere el Presidente de la República al amparo del artículo 57 de la Constitución Política se denominan *"Tratados Internacionales Ejecutivos"* para efectos internos, aun cuando fuere diferente la denominación que en los mismos convenios internacionales se expresen, y sólo pueden versar sobre materias distintas a las contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política.

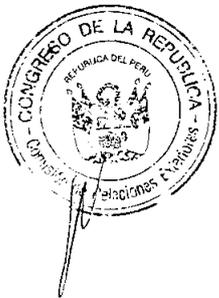
Los tratados internacionales ejecutivos no pueden contener pactos que supongan modificación o derogación de normas constitucionales o que tienen rango de ley, o que exijan desarrollo legislativo para su cumplimiento.

Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso; recibidos son decretados para estudio y dictamen a las Comisiones de Constitución y Reglamento; y de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, verificando si han cumplido con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Constitución.

Ley 26647, Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano

El segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 26647, referido a *normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano*, dispone que *"cuando los Tratados no requieran la aprobación legislativa, el Presidente de la República los ratifica directamente, mediante Decreto Supremo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 de la Constitución"*.

En consecuencia, el procedimiento aplicado a la presente Enmienda, cumple con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 y el numeral 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República; y, el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 26647.



Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 364**, que da cuenta de la Ratificación de la *"Enmienda al Anexo del memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas"*.

IV. Contenido del Acuerdo

4.1. Antecedentes

En el marco de la visita oficial a Lima del entonces Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, Kofi Annan, el 11 de noviembre de 2003 se suscribió en Lima el *"Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas"*, que fue aprobado por Resolución Legislativa 28342 (26.08.2004) y ratificado por Decreto Supremo 066-2004-RE (05.10.2004).

El *Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva* (UNSAS, por sus siglas en inglés⁽³⁾) es un mecanismo implementado por la Organización de las Naciones Unidas que le permite contar con la relación actual de los recursos que los Estados Miembros ponen a disposición de las Naciones Unidas para ser destinados a Operaciones de Mantenimiento de la Paz que se establezcan conforme a las mandatos del Consejo de Seguridad, que tienen carácter vinculante⁽⁴⁾.

El Memorando de Entendimiento de 2003 define la base en virtud de la cual se identifican los recursos que el Perú está en capacidad de poner a disposición de las Naciones Unidas para ser destinados a Operaciones de Mantenimiento de la Paz (cláusula I). Su finalidad viene referida en el preámbulo, al resaltar *"la necesidad de hacer más expeditiva la provisión de ciertos recursos a las Naciones Unidas, con el objeto de ejecutar efectivamente, en tiempo y forma, los Mandatos de las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas autorizadas por el Consejo de Seguridad"*, lo que está en concordancia con el compromiso general de todos los Estados de contribuir al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales⁽⁵⁾.

Así, el Memorando de Entendimiento de 2003 refiere los recursos que el Perú puede poner a disposición de las Naciones Unidas como aporte al Sistema de Fuerzas de Reserva, los cuales son listados en su Anexo (cláusula II), subrayando, no obstante, que el Gobierno peruano se ha reservado la decisión final acerca del despliegue de tales recursos (cláusula III).

En el Anexo, titulado *"Resumen de contribuciones"* se listan 17 ítems que el Perú puede poner a disposición de las Naciones Unidas para atender en su momento, los requerimientos y apoyo establecidos en un mandato expreso del Consejo de Seguridad. Entre los recursos que se detallan en el Anexo, se incluyen un batallón de infantería, dos compañías de

³ United Nations Stand-by Arrangements System.

⁴ Carta de las Naciones Unidas, artículo 25.

⁵ Ibid., artículo 43.

Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 364**, que da cuenta de la Ratificación de la *"Enmienda al Anexo del memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas"*.

infantería de Marina, un batallón de infantería de Fuerzas Especiales, observadores militares, un pelotón de desminado, entre otros.

El Memorando de Entendimiento de 2003 entró en vigor el 11 de noviembre de 2003, situación que determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución Política, que este instrumento internacional forme parte del derecho peruano⁽⁶⁾, como una norma con rango de ley⁽⁷⁾.

En la cláusula V del Memorando de Entendimiento, las Partes pactaron la posibilidad de que, en cualquier momento, se pueda introducir enmiendas a dicho instrumento o a su anexo, bastando para ello la formalización de un intercambio de Notas⁽⁸⁾.

Enmienda al Anexo (9)

Por otro lado, atendiendo a un pedido del Consejo de Seguridad de la ONU en relación con la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centrafricana (MINUSCA)⁽¹⁰⁾, el Perú realizó un ofrecimiento para aportar una Compañía de Ingeniería para la construcción y mantenimiento de aeródromos, entre otras actividades⁽¹¹⁾.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de fortalecer la política de cooperación con las Naciones Unidas, se estimó conveniente ampliar el ámbito de participación peruana en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz para atender los requerimientos de las Naciones Unidas para Misiones de carácter multidimensional que abarquen actividades de tipo civil complementarias, distintas de las propiamente militares, centradas en el desarrollo de infraestructura, como la construcción, rehabilitación y mantenimiento de carreteras, aeródromos, construcciones verticales, construcción de puentes, alcantarillas, entre otras actividades de infraestructura básica. Esta iniciativa se enmarca también dentro del interés del Perú de postular en un futuro cercano al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

⁶ Constitución Política, artículo 55: "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional".

⁷ La ubicación de los tratados como normas con rango de ley deriva de lo dispuesto en el artículo 200 inciso 4 de la Constitución Política de 1993 y el artículo 77 del Código Procesal Constitucional (Ley 28237), dispositivos que al referirse al proceso de inconstitucionalidad, refieren que los tratados, independientemente de la vía de perfeccionamiento dispuesta, tienen rango de ley. Esto fue sistematizado por el Tribunal Constitucional en la sentencia que recayó en el expediente 0047-2004-AI/TC, en la que se señala que los tratados tienen rango de ley, salvo los tratados de derechos humanos, los cuales se ubican dentro de las normas con rango constitucional (f.j. 61).

⁸ Memorando de Entendimiento, cláusula V: "El presente Memorando de Entendimiento, incluido el anexo, podrá ser modificado en cualquier momento mediante el intercambio de Notas entre las Partes".

⁹ Informe (DGT) N° 045-2015. P. 7-8.

¹⁰ La MINUSCA fue establecida con Resolución 2149 (2015) del Consejo de Seguridad del 10 de abril de 2014 con un periodo inicial hasta el 30 de abril de 2015. En el párrafo 20 de esta resolución el Consejo de Seguridad "exhorta a los Estados miembros a que aporten contingentes y policías con capacidades y equipo adecuado a fin de incrementar la capacidad de la MINUSCA". Es preciso señalar que los párrafos sustantivos de esta resolución, entre los cuales está el párrafo antes citado, fueron publicados en el diario oficial "El Peruano" con la Resolución Ministerial 0246-2014-RE del 22 de abril de 2014.

El mandato del Consejo de Seguridad para la MINUSCA fue renovado con Resolución 2217 (2015) del mismo órgano, de fecha 28 de abril de 2015, manteniendo la exhortación al aporte de los Estados Miembros en el párrafo 23.

¹¹ Oficio 705-2015-MINDEF/VPD/B/01.d del Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa, del 7 de agosto de 2015.



Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 364**, que da cuenta de la Ratificación de la **"Enmienda al Anexo del memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas"**.

Para tal efecto, y de conformidad con la cláusula V del Memorando de Entendimiento de 2003, con Nota 7-1-S/110 (10.07.2015), el Perú propuso a la Organización de las Naciones Unidas enmendar el Anexo de dicho instrumento, **a fin de adicionar una compañía de ingeniería que pueda colaborar en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz**, como parte de los aportes del Perú al Sistema de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas.

Con Nota DPKO/OMA/2015/0811 (23.07.2015) del Secretariado de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas acepta la propuesta peruana e indica que la compañía de ingeniería ha sido incluida en la lista de unidades del Sistema antes aludido. Adicionalmente, en esta Nota la ONU alude al despliegue que efectuaría la referida Compañía de Ingeniería a la MINUSCA, enfatizando que ello contribuirá enormemente al incremento de la capacidad de ingeniería en dicha Misión; y, solicita al Perú que adopte las medidas que permitan un rápido despliegue de la unidad.

Con el intercambio de ambas Notas se formalizó la Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento de 2003, la cual se encuentra registrada en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", con código B-3037-E-1.

4.2. Objetivo principal

La Enmienda tiene como objeto incluir en el Anexo del Memorando de Entendimiento de 2003 una compañía de ingeniería, como parte del aporte del Perú al Sistema de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas, la cual podrá colaborar en actividades vinculadas al desarrollo de infraestructura como la construcción y mantenimiento de aeródromos, entre otros, con destino a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz dispuesta por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

4.3. Requisitos formales

La Enmienda, adopta la forma de un intercambio de Notas, reúne los elementos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado como tratado, al haber sido celebrado entre sujetos de Derecho Internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al Derecho internacional.

La forma de celebración de tratados mediante el canje o intercambio de Notas identifica como acuerdo internacional al que se llega en virtud al canje de dos Notas. La primera Nota refleja una propuesta de celebración de un acuerdo; en tanto que la segunda acepta la propuesta formulada en la primera.

Cabe señalar que la Enmienda constituye una alteración formal de una disposición de un tratado previamente celebrado, sea del cuerpo principal (articulado) o de algún documento

Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 364**, que da cuenta de la Ratificación de la *"Enmienda al Anexo del memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas"*.

conexo a él. En este caso, se modifica el Anexo del Memorando de Entendimiento de 2003, que se efectúa cumpliendo con las reglas expresamente previstas en la cláusula V de dicho instrumento internacional.

V. Opiniones e informes favorables

En el expediente de perfeccionamiento de la Enmienda cuenta con las opiniones técnicas favorables del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5.1. Ministerio de Defensa

Mediante Oficio 705-2015-MINDEF/VPD/B/01.d (07.08.2015), el **Viceministro de Políticas para la Defensa** remitió el informe Legal 1748-2015-MINDEF/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico (30.07.2015), elaborado por la Dirección General de Relaciones Internacionales. Ambos documentos expresan su conformidad y satisfacción con el proceso de intercambio de Notas realizado entre nuestra Representación ante las Naciones Unidas y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de dicho organismo internacional, el mismo que permitirá incluir una Compañía de Ingeniería como ofrecimiento del Perú al sistema de Acuerdos de Fuerzas Armadas de las Naciones Unidas.

...el Perú tiene alto interés en aportar una Compañía de Ingeniería como contribución adicional a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, con el fin de que sea empleada en cualquier misión, especialmente, para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de carreteras, aeródromos, construcciones verticales, construcción de puentes, alcantarillas, entre otros. Esta Compañía estaría comandada por un Coronel del Ejército del Perú e integrada por oficiales y personal especializado de ingeniería.

Cabe señalar que, atendiendo a un pedido del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Perú ha hecho un ofrecimiento para aportar una Compañía de Ingeniería a la Misión Multidimensional integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), que estaría conformada por 205 efectivos militares, de las tres (03) Instituciones Armadas, y estaría especializada en la construcción, rehabilitación y mantenimiento de aeródromos.

Con Informe Técnico s/n de fecha 30 de julio de 2015, la **Dirección General de Relaciones Internacionales** se pronuncia sobre la Enmienda, refiriendo que el aporte de una Compañía de Ingeniería a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas resulta importante y valioso dado que se inscribe dentro del interés en postular en un futuro cercano al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Aporte que no sólo redundará en la mejor imagen y presencia internacional del Perú sino que permitirá al personal peruano mantener altos estándares de entrenamiento, capacitación e interoperabilidad.

Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 364**, que da cuenta de la Ratificación de la *"Enmienda al Anexo del memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas"*.

5.2. Ministerio de Relaciones Exteriores

Con Memorandum (DGM) N° DGM0674/2015 (17.08.2015), la **Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales** emitió **opinión favorable** sobre la Enmienda, destacando que ella permitirá ampliar el ámbito de apoyo y participación del Perú en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, lo cual redundará no sólo en capacitación y perfeccionamiento de los efectivos peruanos, sino en la imagen internacional del Perú como un país comprometido con la paz y seguridad internacionales.

Asimismo, con el Memorandum (LEG) N° LEG0828/2015 (24.07.2015), la **Oficina General de Asuntos Legales** evaluó el intercambio de la Nota 7-1-S/110 y la Nota DPKO/OMA/2015/0811, confirmando que constituye un instrumento jurídico internacional en términos de lo estipulado en la cláusula V del Memorando de Entendimiento de 2003 para su modificación.

VI. Análisis de la propuesta

El objeto de la Enmienda es incluir en el Anexo del Memorando de Entendimiento de 2003 una Compañía de Ingeniería como parte del aporte de recursos que el Perú está en posibilidades de poner a disposición de las Naciones Unidas para las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Ello se inscribe en el compromiso asumido por el Perú de cooperar y contribuir al Sistema de Fuerzas de Reserva frente a la ONU en el referido Memorando de Entendimiento de 2003, siendo, a su vez, consistente con la obligación general que impone la Carta de las Naciones Unidas a los Estados Miembros de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Con el aporte de la Compañía de Ingeniería al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva, de acuerdo a lo señalado por el Ministerio de Defensa, el Perú ampliará su ámbito de participación en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, pudiendo participar en actividades de tipo civil vinculadas al desarrollo de infraestructura, como la construcción, rehabilitación y mantenimiento de carreteras, aeródromos, construcciones verticales, construcción de puentes, alcantarillado, entre otras.

Es importante tener en cuenta que la Enmienda no modifica ninguna disposición sustantiva del cuerpo principal del Memorando de Entendimiento, conservando el Perú la decisión final sobre el eventual despliegue de los recursos que ofrece aportar.

Por otro lado, cabe señalar que el objeto de la Enmienda es consistente con el Acuerdo Nacional y con la legislación peruana, no requiriéndose la aprobación, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley.



Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 364**, que da cuenta de la Ratificación de la *"Enmienda al Anexo del memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas"*.

VII. Control del Congreso

Podemos concluir que la *"Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas"* no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, vale decir, no versa sobre derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni obligaciones financieras del Estado. Tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

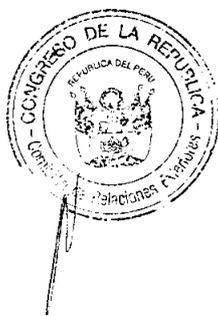
Estando a lo indicado en el párrafo precedente, para la ratificación del Convenio señalado se debe aplicar la vía prescrita por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, así como lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 26647, que faculta al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República, cuando éstos no estén referidos a las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución.

El Presidente de la República ha cumplido con dar cuenta del Tratado Internacional Ejecutivo 364, dando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política, a fin que el Congreso ejerza el control político correspondiente a través de la Comisión de Constitución y Reglamento y de la Comisión de Relaciones Exteriores, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 92 del Reglamento del Congreso.

VIII. Conclusión

Por las consideraciones precedentes, la Comisión de Relaciones Exteriores concluye que el **Tratado Internacional Ejecutivo 364**, sobre la Ratificación de la *"Enmienda al Anexo del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas"*, formalizada mediante intercambio de Notas, Nota 7-1-S/110 de la Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, de fecha 10 de julio de 2015; y Nota DPKO/OMA/2015/0811 del Secretariado de la Naciones Unidas, de fecha 23 de julio de 2015, **CUMPLE** con lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Perú, razón por lo que se **propone APROBAR el trámite y en consecuencia ARCHIVAR lo actuado**, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República, dándose cuenta al Pleno del Congreso.

Lima, 05 de octubre de 2015.



Dictamen recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 364, que da cuenta de la Ratificación de la "Enmienda al Anexo del memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas".

MESA DIRECTIVA



1. **Rodríguez Zavaleta Elías Nicolás**
Presidente
Concertación Parlamentaria

E. Rodríguez



2. **Pérez Tello De Rodríguez María Soledad**
Vicepresidente
PPC - APP



3. **Tubino Arias Schreiber, Carlos**
Secretario
Fuerza Popular

C. Tubino

MIEMBRO TITULAR



4. **Angulo Álvarez Roberto Edmundo**
Miembro Titular
Dignidad y Democracia

R. Angulo



5. **Belaunde Moreyra Martín**
Miembro Titular
Solidaridad Nacional

Abstención



6. **Canches Guzmán Rogelio Antenor**
Miembro Titular
Unión Regional

R. Canches



7. **Chacón De Vettori Cecilia Isabel**
Miembro Titular
Fuerza Popular



8. **Chehade Moya Omar Karim**
Miembro Titular
Nacionalista Gana Perú



9. **Cordero Jon Tay María del Pilar**
Miembro Titular
Fuerza Popular



Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 364**, que da cuenta de la Ratificación de la **"Enmienda al Anexo del memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas"**.



10. Cuculiza Torre Luisa María
 Miembro Titular
 Fuerza Popular

[Handwritten signature]



11. García Belaúnde Víctor Andrés
 Miembro Titular
 Acción Popular – Frente Amplio

[Handwritten signature]



12. Jara Velásquez Ana Ethel Del Rosario
 Miembro Titular
 Nacionalista Gana Perú

[Handwritten signature]



13. Llatas Altamirano Cristóbal Luis
 Miembro Titular
 Nacionalista Gana Perú

[Handwritten signature]



14. Omonte Durand María Del Carmen
 Miembro Titular
 Perú Posible

[Handwritten signature]



15. Salgado Rubianes Luz Filomena
 Miembro Titular
 Fuerza Popular

[Handwritten signature]



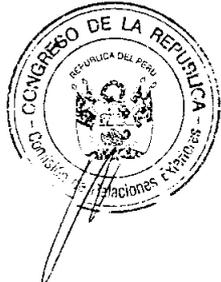
16. Tejada Galindo Sergio Fernando
 Miembro Titular
 Dignidad y Democracia

[Handwritten signature]



17. Valencia Quiroz Jaime Rubén
 Miembro Titular
 Nacionalista Gana Perú

[Handwritten signature]



MIEMBRO ACCESITARIO

Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 364**, que da cuenta de la Ratificación de la **"Enmienda al Anexo del memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de la Naciones Unidas"**.

	<p>1. Abugattás Majluf Daniel Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú</p> <p>.....</p>
	<p>2. Acuña Núñez Richard Frank Miembro Accesitario PPC- APP</p> <p>.....</p>
	<p>3. Acuña Peralta Virgilio Miembro Accesitario Solidaridad Nacional</p> <p>.....</p>
	<p>4. Aguinaga Recuenco Alejandro Aurelio Miembro Accesitario Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>5. Alcorta Suero Maria Lourdes Pia Luisa Miembro Accesitario Concertación Parlamentaria</p> <p>.....</p>
	<p>6. Beteta Rubín Karina Juliza Miembro Accesitario Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>7. Carrillo Caverro Hugo Miembro Accesitario Nacionalista Gana Perú</p> <p>.....</p>
	<p>8. Chihuán Ramos Leyla Felicita Miembro Accesitario Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>9. Condori Jahuirra Gladys Natalie Miembro Accesitario Dignidad y Democracia</p> <p>.....</p>



Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 364**, que da cuenta de la Ratificación de la **"Enmienda al Anexo del memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas"**.



10. **Elías Ávalos José Luis**
Miembro Accesitario
Fuerza Popular



11. **Isla Rojas Víctor**
Miembro Accesitario
Nacionalista Gana Perú



12. **Lescano Ancieta Yonhy**
Miembro Accesitario
Acción Popular - Frente Amplio



13. **Lewis Del Alcázar Norman David**
Miembro Accesitario
Unión Regional



14. **López Córdova María Magdalena**
Miembro Accesitario
Fuerza Popular



15. **Mora Zevallos Daniel Emiliano**
Miembro Accesitario
Perú Posible



16. **Otárola Peñaranda Fredy Rolando**
Miembro Accesitario
Nacionalista Gana Perú



17. **Reátegui Flores Rolando**
Miembro Accesitario
Fuerza Popular



Dictamen recaído en el **Tratado Internacional Ejecutivo 364**, que da cuenta de la Ratificación de la *"Enmienda al Anexo del memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de la Naciones Unidas"*.



18. **Rosas Huaranga Julio Pablo**
Miembro Accesitario
Fuerza Popular



19. **Teves Quispe Julia**
Miembro Accesitario
Nacionalista Gana Perú



20. **Valle Ramírez Willyam Tito**
Miembro Accesitario
Perú Posible

